

de explotación, asciende a ciento noventa y cinco mil seiscientos ochenta y dos con sesenta y cinco euros (195.682,65 €).

En el apartado inventario del medio físico, se describe, el clima, la atmósfera, aguas superficiales, hidrogeología, edafología, vegetación, fauna y paisaje.

En el apartado identificación y predicción de impactos, se enumeran las acciones del proyecto consideradas impactantes y los efectos que originarían, así como la justificación de la solución adoptada y las interacciones ecológicas, tanto en la fase de ejecución del proyecto como en la fase de explotación. Se clasifican los impactos como de sobreexplotación, de ocupación o transformación y de contaminación.

En el apartado evaluación de impactos se definen las características de los impactos para posteriormente valorarlos, sobre el paisaje, la fauna, la vegetación, el agua, el suelo, la calidad atmosférica, el ruido y la socioeconomía.

En el apartado dictamen y resumen de la valoración global, se considera el impacto provocado por la extracción moderado.

Dentro del apartado medidas correctoras se incluyen las siguientes:

- Trasplante de cuatro encinas y creación de una pantalla visual natural con encinas, no ascendiendo la escombrera por encima de esta pantalla, para evitar el impacto paisajístico.
- Se colocará hilo diamantado, cualquier vehículo, contará con los sistemas antivibratorios, ruidos y vibraciones, evitando vertidos de aceites y gasóleos, se encauzará el agua de escorrentía, se creará balsa de decantación y se regarán todos los accesos. Se revegetará la escombrera y zonas abandonadas, para evitar el impacto faunístico y sobre la vegetación.
- La maquinaria se encontrará en perfecto estado de mantenimiento, y sus reparaciones se harán en zonas determinadas y acondicionadas, para evitar impacto sobre el agua.
- Las pistas de acceso se regarán en periodos de estío, así como, los elementos móviles contarán con los medios de protección, filtros adecuados, silenciadores, sistemas antirruídos, para evitar el impacto atmosférico.

Como medidas adicionales, se pondrá un cartel anunciador, señalización obligatoria de la cantera, retirada periódica de la basura y cierre perimetral de la explotación. Además se nombrará a un técnico ambiental, que presentará un plan de restauración.

El presupuesto de las medidas correctoras anuales previstas en el inicio de la explotación asciende a la cantidad de DIECISÉIS MIL CIENTO DIECIOCHO EUROS (16.118 €).

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1516 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 1211/2001.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1211 de 2001, promovido por el Procurador de los Tribunales D^a BEATRIZ MUÑOZ FERNÁNDEZ, en nombre y representación de D. JOSÉ LUIS RETAMAL GARRO, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre:

“Desestimación presunta por silencio administrativo, de la reclamación administrativa presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente con fecha 15 de febrero de 2001.

Cuantía 93.116,78 euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVE:

“Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Muñoz Fernández en nombre y representación de D. José Luis Retamal Garro, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la reclamación administrativa presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 15 de febrero de 2001, confirmamos la misma por ser ajustada a Derecho. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales”.

Mérida, a 9 de febrero de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ